

- General EP Walter Enrique Astudillo Chávez, quien la presidirá.
- Señor Hugo Eduardo Jara Facundo.
- Señor Raúl Enrique Miranda Sousa Infante.
- Señor Juan Pablo Silva Macher.
- Señor Fernando Bolaños Galdós.

La Comisión Reorganizadora cuenta con una Secretaría Técnica, cuyo responsable será elegido entre sus miembros.

2.2 Para efectos del funcionamiento de la Comisión Reorganizadora y mejor cumplimiento de sus funciones, los miembros de la Comisión Reorganizadora podrán invitar a representantes de instituciones públicas y privadas, que consideren convenientes.

### **Artículo 3.- Instalación de la Comisión Reorganizadora**

La Comisión Reorganizadora se instalará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

Desde el inicio del funcionamiento de la Comisión Reorganizadora, cesan en sus funciones todas las autoridades académicas y administrativas del referido Centro de Estudios, quienes bajo responsabilidad, tienen la obligación de efectuar la respectiva transferencia de sus cargos, así como la entrega del acervo documentario, dentro de los cinco (05) días posteriores a la publicación de la presente Resolución Suprema, debiendo consignarse dicha transferencia en el Libro de Actas de la citada Comisión.

### **Artículo 4.- De la Comisión Reorganizadora**

La Comisión Reorganizadora cuenta con los siguientes plazos, procedimientos y condiciones para su funcionamiento:

4.1 El plazo de duración de la reorganización será de doce (12) meses, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema. Si el proceso de reorganización concluyera antes de dicho período, se entenderá concluido el plazo de duración; consignándose tal hecho en el Acta Final del Libro de Actas de la citada Comisión.

4.2 La Comisión Reorganizadora contará con un Reglamento Interno, aprobado por Resolución Ministerial, para su adecuado funcionamiento.

4.3 Las sesiones serán convocadas por el Secretario Técnico, y se realizarán cuantas veces sea necesario. Ante la ausencia de la convocatoria por parte del Secretario Técnico, la misma podrá ser realizada por el Presidente de la Comisión Reorganizadora.

4.4 Todas las deliberaciones, acuerdos y decisiones serán registrados en un Libro de Actas que será llevado por la Secretaría Técnica.

4.5 El ejercicio de las funciones de la Comisión provendrá de los Acuerdos que adopte la Comisión, los mismos que se registrarán en el Libro de Actas de la Comisión. Todos los acuerdos se adoptan por mayoría de sus miembros.

4.6 La Presidencia del Consejo de Ministros brindará las facilidades que sean necesarias para el funcionamiento de la Comisión Reorganizadora.

### **Artículo 5.- Facultades de la Comisión Reorganizadora**

La Comisión Reorganizadora tiene las siguientes facultades:

5.1 Asumir plenas funciones de gobierno, dirección, gestión y administración del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Postgrado EPG CAEN.

5.2 Reformar su estatuto y normar y ejecutar las acciones correctivas que requieran los procesos de administración, reforma y modernización académica.

5.3 Preparar las condiciones y el marco reglamentario del proceso electoral para la elección de las nuevas autoridades, que se realizará una vez concluida la reorganización del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Postgrado EPG CAEN.

5.4 Delegar a la Secretaría Técnica las funciones que permitan el adecuado funcionamiento de la Comisión, en el marco de la normatividad que así lo permita.

### **Artículo 6.- De la Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la Comisión Reorganizadora coordinará las acciones necesarias a fin de coadyuvar

al cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Reorganizadora y aquellas establecidas en el Reglamento Interno.

### **Artículo 7.- De los Informes de Seguimiento y Final del Proceso de Reorganización**

La Comisión Reorganizadora presentará a la Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de forma trimestral los respectivos Informes de Seguimiento; así como el respectivo Informe Final del proceso de reorganización al término de su plazo de duración.

### **Artículo 8.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

### **DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

**Única.-** La Presidencia del Consejo de Ministros podrá emitir, mediante Resolución Ministerial, las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Suprema.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1171736-2

## **AGRICULTURA Y RIEGO**

### **Aceptan renuncia al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Agricultura y Riego**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0652-2014-MINAGRI**

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de abril de 2014, se designó al señor Guillermo Augusto Freund Vargas Prada, en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario aceptar la renuncia formulada por el mencionado funcionario;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir del 01 de diciembre de 2014, la renuncia formulada por el señor Guillermo Augusto Freund Vargas Prada, al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1171586-1